

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1364-2015-UNAM

Moquegua, 18 de Noviembre del 2015

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 297-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 11.06.2015; Informe N° 080-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 01.07.2015, Hoja de Coordinación N° 851-2015-OPD/UNAM, de fecha 01.07.2015; Informe N° 752-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 06.11.2015; Informe N° 738-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 09.11.2015; Informe N° 738-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 09.11.2015; Informe N° 722-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 12.11.2015; Proveído de Presidencia N° 06826, de fecha 13.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral:

- El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo,
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales,
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con Hoja de Coordinación N° 297-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 11 de junio del 2015, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Planificación y Desarrollo, Certificación Presupuestal, para la elaboración de la Planilla de Vacaciones Truncas del personal por D. Leg N° 276 a favor de la Sra. Alejandrina Aduvire Pauro;

Que, con Hoja de Coordinación N° 851-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal N° 1239, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 080-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 01 de julio del 2015, por concepto de Compensación Vacacional a favor de la Sra. Alejandrina Aduvire Pauro, personal Administrativo D. Leg N° 276, costo Indirecto - gastos de gestión y organización administrativa, del periodo 01 de Enero del 2014 al 31 de Julio del 2014, por el monto total de S/. 568.00 nuevos soles, afectados a la Meta 005 y 029;

Que, con Informe N° 738-2015-ORH/DIGA/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración, que la Unidad de Remuneración y Escalafón solicita mediante Informe N° 752-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de Pago por Compensación Vacacional a favor de la Sra. Alejandrina Aduvire Pauro;

Que, con Informe N° 738-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 09 de noviembre del 2015, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Administración que mediante su despacho se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de pago por vacaciones truncas a favor de la Sra. Alejandrina Aduvire Pauro;

Que, con Informe N° 722-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 12 de noviembre del 2015, la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la aprobación vía acto resolutivo, del pago por vacaciones truncas a favor de la Sra. Alejandrina Aduvire Pauro;



PERU

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1364-2015-UNAM

Moquegua, 18 de Noviembre del 2015

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de deuda por pago de Vacaciones Truncas a favor de la SRA. ALEJANDRINA ADUVIRE PAURO, por el monto total de S/. 568.00 nuevos soles, correspondientes al periodo del 01 de marzo al 31 de Julio del año 2014, Conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal N° 1239, emitida por Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL